

G.S.E.S-01-0310-2025

Duitama, 12 de junio de 2025

Señores,

PREVISORA SEGUROS – EYLY DAILYN ANGARITA GARCIA (VICEPRESIDENTA COMERCIAL)

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN EL PROCESO 008-2025 CUYO OBJETO ES
“CONTRATAR LA COMPRA DE SEGUROS PARA LA E.S.E SALUD DEL TUNDAMA”**

OBSERVACIÓN UNO

“Respetuosamente solicitamos permitir la presentación de la oferta haciendo uso del correo electrónico, con base en las siguientes consideraciones:

En este propósito es pertinente poner de presente de la manera más respetuosa, que es menester del Gobierno Nacional la implementación de las herramientas electrónicas como uno de los medios para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, decisión que se refleja notablemente en las disposiciones del Decreto 19 de 2012, estableciendo en su artículo 4:

CELERIDAD EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. “Las autoridades tienen el impulso oficioso de los procesos administrativos; (...) deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas; y deben adoptar las decisiones administrativas en el menor tiempo posible.”

En el mismo sentido se refiere en su artículo 38: FORMULACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA DE RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES. (...) Para tal fin, la política pública atenderá, entre otros, a los siguientes principios:

Racionalizar, a través de la simplificación, estandarización, eliminación, optimización y automatización, los trámites y procedimientos administrativos y mejorar la participación ciudadana y la transparencia en las actuaciones administrativas, con las debidas garantías legales.

Facilitar el acceso a la información y ejecución de los trámites y procedimientos administrativos por medios electrónicos, creando las condiciones de confianza en el uso de los mismos.

Contribuir a la mejora del funcionamiento interno de las entidades públicas que cumplan una función administrativa, incrementando la eficacia y la eficiencia de las mismas mediante el uso de las tecnologías de la información, cumpliendo con los atributos de seguridad jurídica propios de la comunicación electrónica. (La negrilla es nuestra)

El mensaje entonces transmitido por el Gobierno Nacional en una sana interpretación de su normatividad, es el de permitir que la gestión pública se lleve a cabo de tal forma que, los estados y diligencias que haya que recorrer en un negocio con el Estado hasta su conclusión, se surtan en un tiempo razonable, y por supuesto impulsando la Administración a la participación ciudadana en las diligencias que se requieran adelantar en el cumplimiento de sus propios fines y bajo el acatamiento de sus directrices, respondiendo esto a los principios constitucionales de igualdad, eficacia, celeridad y economía, como fundamento de la función administrativa. De la misma forma atiende este enfoque de la Rama Ejecutiva al postulado de la buena fe, el cual están en la obligación de presumir las autoridades públicas, frente a las actuaciones de los particulares que adelanten ante aquellas, de conformidad con el Artículo 83 Constitucional.

Por lo anteriormente expuesto le solicitamos a la Entidad y en aras de asegurar en el presente proceso el postulado de pluralidad de oferentes, consagrado en el Principio de

Transparencia de la Ley 80 de 1993, se sirva permitir que se la presentación de la oferta a través de correo electrónico”.

SRESPUESTA OBSERVACIÓN:

Se acepta la observación teniendo en cuenta:

En atención a la solicitud de permitir la presentación de ofertas haciendo uso del correo electrónico, y en consonancia con los principios de **celeridad, eficacia, economía, transparencia y el fomento de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)** en las actuaciones administrativas, tal como lo establece el **Decreto 19 de 2012 (Ley Antitrámites)** en sus artículos 4 y 38, así como los postulados de la **Ley 80 de 1993**, esta Entidad procede a habilitar la modalidad de radicación electrónica.

Por lo tanto, en aras de garantizar la **pluralidad de oferentes** y facilitar el acceso a la participación en el proceso, se permitirá la presentación de ofertas a través de correo electrónico (gerencia@saludtundama.gov.co saludtundama@hotmail.com)

No obstante, la **E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA** establece las siguientes **condiciones obligatorias** para la recepción de ofertas por este medio:

1. **Formato Único:** La totalidad de la oferta, incluyendo todos los documentos requeridos para cada sobre (Jurídico, Técnico y Económico), deberá ser presentada en un **único archivo en formato PDF**.
2. **Identificación de Sobres:** Dentro del archivo PDF unificado, se deberán distinguir claramente cada uno de los sobres exigidos en el pliego de condiciones, utilizando separadores o marcadores internos que permitan su fácil identificación y revisión.
3. **Integridad y Legibilidad:** El proponente será el **único responsable** de la correcta generación, envío y legibilidad del documento. La E.S.E. no se hace responsable de errores en el formato, problemas de apertura, visualización, corrupción o cualquier otra anomalía técnica que presente el archivo enviado, que impida su adecuada revisión y evaluación. Se recomienda encarecidamente a los proponentes verificar la integridad del archivo antes de su envío.
4. **Horario Límite:** La oferta deberá ser enviada y recibida en el correo electrónico habilitado dentro de los términos y horarios establecidos en el cronograma del proceso para la presentación de ofertas. Los correos que lleguen fuera de este plazo se considerarán extemporáneos.
5. **Confirmación de Recibo:** La E.S.E. no emitirá confirmación individual de recibo para cada oferta enviada por correo electrónico; la constancia de envío del proponente será su respaldo inicial, debiendo consultar posteriormente el informe de recepción de ofertas. Que será publicado en la pagina web (www.saludtundama.gov.co) y SECOP II.

Esta decisión busca equilibrar la promoción del uso de las TIC con la seguridad jurídica y la eficiencia en la gestión del proceso contractual.

OBSERVACIÓN DOS

2. ADJUDICACIÓN POSTERIOR A INICIO DE VIGENCIA: Se advierte en el pliego que la fecha de adjudicación del presente proceso es posterior al inicio de vigencia, lo cual no es viable ni técnica ni jurídicamente puesto que ello implica retroactividad en la asunción de riesgos lo que desvirtúa el carácter de futuro del riesgo asegurable exigido por el legislador mercantil; adicionalmente esta práctica se puede comprender como constitutiva de “hechos cumplidos” lo cual es proscrito por la legislación en materia de contratación estatal. Por ello, se solicita respetuosamente que el inicio de vigencia del seguro sea posterior a la fecha de adjudicación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN DOS:

Se acepta la observación teniendo en cuenta:

Esta Entidad reconoce la validez de los argumentos expuestos por el observante, particularmente en lo referente al principio de retroactividad en la asunción de riesgos y la proscripción de los "hechos cumplidos" en la contratación estatal colombiana, en consonancia con el principio de planeación y la naturaleza del riesgo asegurable en el ámbito mercantil.

En virtud de lo anterior, y para garantizar la transparencia, legalidad y la adecuada cobertura de los riesgos contractuales desde el perfeccionamiento del contrato, se aclara las condiciones del pliego para asegurar que el inicio de la vigencia de las pólizas de seguros exigidas en el presente proceso es posterior o concomitante a la fecha de adjudicación del contrato.

OBSERVACIÓN TRES: Suministro de Formularios (RC Servidores Públicos, RC Clínicas y Hospitales)

3. FORMULARIOS / PROPOSAL FORM: Con el propósito de realizar un adecuado análisis del riesgo, así como por exigencia de los reaseguradores que respaldan estos ramos, solicitamos el suministro de los formularios de los ramos de, RC Servidores Públicos, RC Clínicas y Hospitales, debidamente diligenciados, fechados y firmados.



W CUESTIONARIO R...



X CUESTIONARIO R...

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

La E.S.E SALUD DEL TUNDAMA NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Se comprende la necesidad de un adecuado análisis del riesgo por parte de las aseguradoras y reaseguradoras. Sin embargo, los formularios a los que se hace referencia (RC Servidores Públicos, RC Clínicas y Hospitales, debidamente diligenciados, fechados y firmados) corresponden a documentos de perfeccionamiento del contrato de seguro, cuya exigencia y diligenciamiento son posteriores a la selección del proponente y a la formalización del contrato.

Es importante señalar que la **carga de la presentación de la información para el análisis de riesgo y la expedición de las pólizas recae en el proponente que resulte adjudicatario**. Son los proponentes quienes, en su calidad de potenciales tomadores de la póliza o de



empresas con interés en asegurar el contrato, deben proporcionar la información necesaria a sus respectivas compañías aseguradoras.

Para facilitar el análisis del riesgo por parte de las compañías aseguradoras, la **E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA** ya ha dispuesto y suministrado información relevante sobre los activos inmuebles e inventario de la entidad en los **Anexos 4 y 5 del pliego de condiciones**. Dichos anexos contienen los datos generales necesarios para que las compañías de seguros puedan realizar una evaluación preliminar del riesgo asegurable

En consecuencia, esta Entidad **no acoge la solicitud** de diligenciar o suministrar formularios de compañías aseguradoras. Será responsabilidad de cada proponente, en el marco de la preparación de su oferta, gestionar con su aseguradora la información y documentación necesaria para presentar las pólizas exigidas en el pliego de condiciones, las cuales, una vez adjudicado el contrato, deberán cumplir con todas las especificaciones establecidas.

Agradecemos su participación activa en la fase de observaciones, la cual constituye a la construcción de un proceso contractual transparente,

ANDREA LILIANA ARIAS PERDOMO
Gerente

Proyecto: Luz Angela Uribe Nocua ✎
Líder de Contratación